



# **NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**Ejercicio Fiscal 2015**

**Guatemala, enero 2014**



**Gobierno de Guatemala**

Secretaría de Planificación y Programación  
de la Presidencia -Segeplan-

# **NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

## **Ejercicio Fiscal 2015**

Guatemala, enero 2014

Guatemala, SEGEPLAN

Instructivo General: Directrices para la Formulación Plan-Presupuesto anual 2014 y Multianual 2014-2016, en el Marco de la Gestión por Resultados y Normas SNIP para Proyectos de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2014.

Décima segunda edición.

Guatemala, enero 2014

Dirección de Inversión Pública

61p.; (Instructivo General: Directrices para la Formulación Plan-Presupuesto anual 2015 y Multianual 2015-2017, en el Marco de la Gestión por Resultados y Normas SNIP para Proyectos de Inversión Pública Ejercicio Fiscal 2015).

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

9ª. calle 10-44 zona 1, Guatemala, Centro América

PBX 2504 4444.

HYPERLINK <http://www.segeplan.gob.gt> [www.segeplan.gob.gt](http://www.segeplan.gob.gt)

HYPERLINK <http://sistemas.segeplan.gob.gt/snip> <http://sistemas.segeplan.gob.gt/snip>

Diseño de interiores y diagramación:

Licda. Lorena González - Dirección de Comunicación Social

Se permite la reproducción de este documento, total o parcial, siempre que no se alteren los contenidos ni los créditos de autoría y edición.

# Contenido

Presentación.....	16
Normas generales.....	17
2. Normas específicas.....	29
2.1. Formulación Evaluación de Proyectos nuevos que forman capital fijo.....	29
2.2. Proyectos nuevos que no forman capital fijo.....	36
2.3. Registro y presentación de proyectos nuevos que forman o no forman capital fijo.....	37
2.4. Presentación de Proyectos de arrastre.....	40
2.5. Seguimiento de proyectos.....	41
Anexos.....	44
ANEXO 1 Definiciones básicas de inversión.....	45
ANEXO 2 Criterios para asignar nombre a los proyectos.....	48
ANEXO 3 Glosario de procesos para proyectos que forman capital fijo.....	50
ANEXO 4 Glosario de procesos para proyectos que no forman capital fijo.....	52
ANEXO 5 Presentación de proyectos.....	54
ANEXO 6 Contenido mínimo del juego de planos.....	56



**INSTRUCTIVO GENERAL DIRECTRICES  
PARA LA FORMULACIÓN PLAN-  
PRESUPUESTO EN EL MARCO DE LA  
GESTIÓN POR RESULTADOS  
EJERCICIO FISCAL 2015 Y MULTIANUAL  
2015-2017**

---





Guatemala, 01 de marzo de 2014

Señores  
Ministros de Estado  
Secretarios de la Presidencia  
Gerentes y Directores de Empresas Públicas  
Entidades Descentralizadas y Autónomas  
Su Despacho

Respetables Señores (as):

Con el propósito de orientar la gestión pública al logro de resultados de desarrollo y, para fortalecer las competencias institucionales en el proceso de planificación, presupuestación, seguimiento y evaluación; adjunto se remite el Instructivo General: Directrices para la Formulación Plan-Presupuesto anual 2015 y Multianual 2015-2017, en el Marco de la Gestión por Resultados, el cual es de aplicación general para las instituciones del Sector Público.

Atentamente,

  
Otto Fernando Pérez Molina  
Presidente de la República





## INSTRUCTIVO GENERAL

### DIRETRICES PARA LA FORMULACIÓN PLAN-PRESUPUESTO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS

#### EJERCICIO FISCAL 2015 Y MULTIANUAL 2015-2017

El Presidente Constitucional de la República de Guatemala, emite el presente instructivo general con el objetivo de fortalecer el proceso de planificación, presupuestación, seguimiento y evaluación de la gestión pública por resultados, el cual es de observancia obligatoria para las instituciones del Sector Público.

En ese marco, se le indica que deben dar inicio a las acciones de coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), para armonizar la planificación, programación y las políticas institucionales, con las cuatro grandes orientaciones de política que están emanando del proceso de elaboración del *Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032*, desde un enfoque que tiene en cuenta la gestión de riesgo y la equidad como ejes transversales:

- **Bienestar para la gente:** que incluye la temática asociada con infraestructura económica y social; educación; acceso a servicios de salud; condiciones de vida en el área rural; la aceptabilidad, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos; el acceso, tenencia y productividad de la tierra.
- **Riqueza para todas y todos:** enfocada en los temas de la inversión productiva en los territorios; la competitividad y el empleo digno; el acceso y disponibilidad de alimentos; acceso a medios de producción y mercados; y los asentamientos humanos urbanos y rurales.
- **Recursos Naturales hoy y para el futuro:** cuyo enfoque está centrado en la gestión integral y sostenible del territorio, lo que incluye factores asociados a los recursos hídricos y bosque, así como las acciones para la adaptación y resiliencia ante el cambio climático.
- **El Estado como garante de los Derechos Humanos y conductor del Desarrollo:** vinculado a los temas de modernización fiscal; adaptación institucional; seguridad y justicia; democracia y gobernabilidad.

En este marco, las instituciones públicas deben:

1. Continuar con el proceso de implementación de Gestión por Resultados en función de las prioridades de Gobierno en el marco de las Políticas Públicas, los Pactos y los Resultados Estratégicos de Gobierno establecidos

#### Pacto por el Hambre Cero

- Para el 2015 la prevalencia de la desnutrición crónica en niños menores de 5 años se ha disminuido en 10 puntos porcentuales (del 49.8% en el 2008 a 39.8% en el 2015)



Indicador: Tasa de desnutrición crónica

- Para el 2015 la razón de mortalidad materna ha disminuido de 139.7 a 129.7 muertes maternas por cien mil nacidos vivos (139.7 en 2007 a 129.7 en el 2015) y la mortalidad neonatal ha disminuido

Indicador 1: Razón de mortalidad materna

Indicador 2: Tasa de mortalidad neonatal

- Para el 2015, el consumo de alimentos (proteico-calórico) de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema se ha incrementado.

Indicador: Porcentaje de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema

- Para el 2015, los ingresos de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema se han incrementado.

Indicador: Promedio de ingresos laborales de la población

#### **Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz**

- Para el 2015, la tasa de hechos delictivos reportados, cometidos contra el Patrimonio de las personas, se han reducido de 112 x 100,000 habitantes en el 2011 a 102 x 100,000 habitantes.

Indicador: Tasa hechos delictivos reportados (robo y hurto)

- Para el 2015, la tasa de homicidios se ha reducido de 38.6 x 100,000 habitantes en el 2011 a 28 por 100,000 habitantes (Reducción anual de 5,5% en el número de homicidios).

Indicador: Tasa de homicidios

- Para el 2015, los adolescentes y jóvenes forman parte de programas de formación, formal e informal, previniendo su incidencia en actos de violencia.

Indicador: Número de adolescentes que forman parte de programas de formación

Indicador: Número de jóvenes que forman parte de programas de formación

- Para el 2015, se incrementa el número de casos de mujeres que acceden al sistema de justicia.

Indicador: Número de casos de mujeres que acceden al sistema de justicia.

- Para el 2015, Guatemala se posiciona en el lugar 102 del Índice Internacional de Transparencia. (Posición 113 en 2011 a 102 en 2015).

Indicador: Índice Internacional de Transparencia

#### **Pacto Fiscal y de Competitividad**

- Para el 2015, la formalidad en el empleo se ha incrementado en tres puntos porcentuales (25.5 en 2011 al 28.5 en 2015)

Indicador: Porcentaje de población ocupada formalmente



Para el 2015, Guatemala se posiciona con un ranking de 4.2 del índice internacional de competitividad. (4.0 en 2011 a 4.2 en 2015).  
Indicador: Índice de Competitividad

2. Velar porque el Plan Multianual 2015-2017 y el Plan Operativo Anual 2015, tanto a nivel Departamental, Municipal e Institucional; esté vinculado con su respectivo presupuesto. Según lo que establece el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97<sup>1</sup> y Artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo 540-2013<sup>2</sup>
3. El proceso de plan-presupuesto Multianual 2015-2017 y Anual 2015, debe responder a los Lineamientos Generales de Política 2015-2017, según lo establecen los Artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Orgánica del Presupuesto<sup>3</sup> y 11 del Reglamento de dicha Ley.
4. Los resultados institucionales definidos deben basarse en el mandato institucional con especial atención a las prioridades de Gobierno, especificando en sus instrumentos de planificación según corresponda: a) población objetivo (desagregada por sexo, etnia y edad); b) áreas geográficas de intervención; c) dependencia responsable; d) producción anual y multianual de bienes y servicios; e) indicadores y sus respectivos mecanismos de seguimiento. Según lo que establece el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.<sup>4</sup>
5. Incluir en los planes de largo, mediano y corto plazo, de acuerdo a sus competencias y resultados definidos, acciones que evidencien la atención a grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, pueblos indígenas, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, niñez, juventud, personas migrantes guatemaltecos y personas que viven con VIH y SIDA) así como, la vinculación a las temáticas específicas según sus competencias (seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento).  
Las instituciones rectoras de las temáticas transversales deben, en coordinación con Segeplan y el Ministerio de Finanzas Públicas, aportar instrumentos y metodologías que faciliten su abordaje e incorporación. Según lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto<sup>5</sup>, Artículo 17 Quáter (Clasificadores temáticos) y Artículo 20 y 39 del Reglamento de dicha ley.
6. Revisar, actualizar y/o formular el Plan Estratégico Institucional, Plan Multianual 2015-2017 y Plan Operativo Anual (POA) 2015, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: a) estar costeados, b) presentar el documento final aprobado, numerado y su envío debidamente firmado por la máxima autoridad de cada institución al Secretario (a) de la

<sup>1</sup> Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 y sus reformas Decreto 13-2013.

<sup>2</sup> Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Ibid.



7. Las instituciones del Organismo Ejecutivo deben presentar el Plan Estratégico Institucional, Plan Multianual 2015-2017 y el Plan Operativo Anual 2015 a la Segeplan, a más tardar el 30 de abril de 2014, en forma impresa y digital. Las demás instituciones que conforman el Sector Público se registrarán según lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto<sup>6</sup>, en los Artículos 2, 21 y 46 y el Artículo 24 del Reglamento de la referida ley.
8. Los resultados, productos, metas e indicadores de producción contenidos en el Plan Multianual 2015-2017 y el Plan Operativo Anual 2015 que se presente oficialmente a Segeplan y al Minfin, deben ser los mismos que se registren en los sistemas informáticos establecidos; según lo que establece el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Presupuesto<sup>7</sup> y los Artículos 19 y 24 del Reglamento de dicha ley; y el Artículo 9 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2014, Acuerdo Gubernativo número 544-2013. Los indicadores establecidos en el Plan Estratégico, como indicadores de resultado, deben contar con otros mecanismos de seguimiento.
9. Para efectos del seguimiento respectivo, las instituciones deben considerar que exista coherencia y alineación entre resultados, productos, indicadores y presupuesto, según lo que establece el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto<sup>8</sup> y Artículo 20 del Reglamento de dicha ley.
10. Incluir en el Plan Multianual 2015-2017 y el Plan Operativo Anual 2015, intervenciones institucionales, de acuerdo a sus competencias y funciones, en cumplimiento de la Ley<sup>9</sup> y la Política Nacional de Cambio Climático, definiendo: a) el tipo de actividades y/o inversiones y; b) lugar geográfico de intervención. La Unidad de Cambio Climático de cada institución, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y la Segeplan, darán seguimiento al cumplimiento de las intervenciones.
11. Incluir en el Plan Multianual 2015-2017 y el Plan Operativo Anual 2015, de acuerdo a sus competencias y funciones, actividades y/o intervenciones que respondan a la Política Nacional de Gestión para la Reducción de Riesgo a Desastres, considerando la prevención como parte inherente de la planificación.
12. Incorporar en el Plan Multianual 2015-2017 el Plan Operativo Anual 2015, la programación de inversión de proyectos nuevos y de arrastre, enfatizando los proyectos vinculados con

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid.

<sup>8</sup> Ibid.

<sup>9</sup> Ley Marco para Regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero, Decreto 7-2013.



para su registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Según lo que establecen los Artículos 28 y 30 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto<sup>11</sup>.

13. Incluir en el Plan Multianual 2015-2017 y el Plan Operativo Anual 2015, de acuerdo a sus competencias y funciones, las intervenciones que contribuyen a alcanzar los resultados y objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Integral PDI Petén 2032, Plan de Acción Inmediata de la Subregión del Valle de Polochic y el Plan de Acción Inmediata de la Subregión de Ixcán.
14. Las instituciones que aún no cuentan con Ente de Planificación, deben proceder a la creación inmediata de la misma; según lo que establecen los Artículos 3 y 4 del Reglamento de Ley Orgánica del Presupuesto.
15. Las instituciones que aún no han formalizado el establecimiento del Grupo de Trabajo Técnico Institucional (GTII) responsables de la Gestión por Resultados deben proceder a su establecimiento.
16. Las instituciones deben atender oportunamente las observaciones y recomendaciones emitidas al documento de Plan Operativo Anual 2015, en función de la opinión técnica emitida por la Segeplan.
17. La Segeplan y Minfin facilitarán los documentos de apoyo al proceso plan-presupuesto Multianual 2015-2017 y Operativo Anual 2015, en el marco de la Gestión por Resultados, tales como: Agenda del Cambio, Lineamientos Generales de Política 2015-2017, Políticas Públicas vigentes, Normas e instrumentos metodológicos de planificación e inversión pública, entre otros. Asimismo, pueden ser consultados en los siguientes sitios Web [www.segeplan.gov.gt](http://www.segeplan.gov.gt) y [www.minfin.gov.gt](http://www.minfin.gov.gt).

<sup>11</sup>Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013

# **NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2015**

---



# Presentación

---

En el marco de la modernización del Estado y en la búsqueda de la transparencia en el uso de los recursos públicos, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), ha implementado el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), cuyo propósito es mejorar la calidad de la inversión propiciando la asignación de recursos a los proyectos de mayor rentabilidad social, acordes a las prioridades nacionales establecidas en el Sistema Nacional de Planificación (SNP).

La elaboración del presupuesto 2015 con proyección multianual, se fundamenta en el proceso de planificación y programación de las actividades de las instituciones, a partir de las políticas y planes sectoriales con expresión territorial vinculado con la política general de gobierno, salvaguardando los intereses del Estado, en donde el Sistema Nacional de Planificación (SNP) y el SNIP constituyen herramientas fundamentales para asegurar la viabilidad física y financiera de las acciones planteadas.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, dicta normas e instrucciones para el proceso de inversión pública, con el propósito de articular las demandas sectoriales, departamentales y municipales, atendiendo las orientaciones del Plan de Gobierno y las Políticas Públicas.

Con el propósito de ordenar y hacer eficaz y eficiente el proceso de inversión pública SEGEPLAN, ha establecido las normas generales y específicas que deben observar las entidades públicas de inversión que requieran recursos del presupuesto para el ejercicio fiscal inmediato seguimiento.

## 1. Normas generales

- 1.1. El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) reconoce dos tipos de proyectos de inversión: los que forman capital fijo y los que no forman capital fijo. (Ver anexo 1).
- 1.2. Todo proyecto de inversión que se presente al SNIP, deberá especificar la fase del ciclo de vida del proyecto que requiere financiamiento, que podrá ser: preinversión y/o ejecución.
- 1.3. Las Entidades Públicas de Inversión que ejecuten proyectos de inversión, con fondos establecidos en la Ley Orgánica del Presupuesto, incluyendo los fideicomisos y proyectos con fondos de Cooperación reembolsable y no reembolsable, tienen la obligación de registrar, ingresar oficialmente el documento de proyecto a SEGEPLAN para su evaluación correspondiente; Así como también, mantener actualizada la información en el SNIP, según lo establecido en la Ley.
- 1.4. Con fundamento en el análisis realizado a la documentación presentada, la SEGEPLAN evalúa y emite la opinión técnica correspondiente
  - 1.4.1. Opinión técnica Aprobado
    - 1.4.1.1. Se ajusta a las políticas, planes, programas y estrategias del gobierno y del sector.

- 1.4.1.2. Su contenido demuestra la factibilidad técnica, financiera, económica, social y ambiental; y
  - 1.4.1.3. Ha cumplido satisfactoriamente con las normas generales y específicas del SNIP.
- 1.4.2. Opinión técnica Pendiente; por presentar las siguientes debilidades.
- 1.4.2.1. El contenido del documento de proyecto está técnicamente inconsistente.
  - 1.4.2.2. La información del documento de proyecto presentada a la SEGEPLAN por la entidad pública de inversión no es coherente con la solicitud de financiamiento registrada en el SNIP.
  - 1.4.2.3. El nombre del proyecto no es consistente con la alternativa seleccionada.
  - 1.4.2.4. No incluye el aval del ente rector sectorial, según corresponda.
  - 1.4.2.5. No presenta constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Ley de Áreas Protegidas y otras leyes relacionadas.
  - 1.4.2.6. Los diseños no consideran los requisitos establecidos en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.
  - 1.4.2.7. No se cumplió con la recomendación establecida por SEGEPLAN de realizar el Análisis de Riesgo en

proyectos de inversión pública que forman capital fijo.

- 1.4.2.8. No se presentó la certificación de propiedad o posesión del terreno en el caso de proyectos de inversión pública que forman capital fijo, de acuerdo a la normativa correspondiente.
- 1.4.3. Opinión técnica Rechazado: es un proyecto que incumple uno o más de los siguientes aspectos:
  - 1.4.3.1. No se ajusta a las políticas, planes, programas y estrategias de gobierno y del sector.<sup>1</sup>
  - 1.4.3.2. Sin contenido de respaldo para realizar el análisis técnico-económico, financiero y social.
  - 1.4.3.3. En el caso de solicitudes de financiamiento para estudios de preinversión, no presenta los términos de referencia, presupuesto, cronogramas de ejecución y las bases de cotización y/o licitación correspondientes de acuerdo al Decreto No.57-92, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No.1056-92 y sus Reformas.
  - 1.4.3.4. No existe el estudio de preinversión de la etapa anterior que respalde la solicitud de financiamiento y cuando corresponda, el diseño final.
- 1.4.4. No aplica evaluación: Esta opinión se utilizará en los documentos de proyecto referidos a:

---

<sup>1</sup> Inciso b) del Artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo No. 540-2013. Segundo párrafo del Artículo 33 del Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República y segundo párrafo del Artículo 32 de esta misma Ley.

- 1.4.4.1. Las actividades que demanden financiamiento para realizar gastos en capital de trabajo dirigido a personas y/o entidades privadas que sean de beneficio privado o aumenten su patrimonio, tales como: compra de tierras, actividades agropecuarias, créditos y subsidios para personas individuales o jurídicas y otros de similar naturaleza.

En cada caso deben cumplir con los requisitos de registro en el banco de proyectos del SNIP, presentar el documento de proyecto a la SEGEPLAN. Y actualización del módulo de seguimiento del SNIP.

- 1.5. Los proyectos de inversión, de acuerdo con su situación presupuestaria se clasifican en proyectos nuevos y proyectos de arrastre. (Ver anexo 1 y Normas específicas 2.1 y 2.4).
- 1.6. Los proyectos que se presenten al SNIP deben originarse de un ejercicio de planificación congruente con las políticas públicas, planes y programas de Gobierno.
- 1.7. Los proyectos de inversión que gestionen y financien los fondos sociales, deberán canalizarse a través del Sistema de Consejos de Desarrollo, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- 1.8. Las entidades públicas de inversión deben registrar y presentar oficialmente al SNIP la documentación que ampara cada uno de sus proyectos conforme estas normas, para que la SEGEPLAN realice el análisis técnico correspondiente y emita opinión.
- 1.9. Las autoridades superiores de las entidades públicas de inversión son los responsables de la información que se registre

y presente en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

- 1.10. La Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas en la etapa de programación presupuestaria, recibirá de SEGEPLAN los proyectos que tengan la opinión técnica de: Aprobado, Pendiente, Rechazado y No aplica evaluación.
- 1.11. Los proyectos de inversión para el próximo ejercicio fiscal, deberán presentarse a la SEGEPLAN a más tardar el 16 de abril del 2014, en forma ordinaria y en forma extraordinaria en el plazo que establezca la SEGEPLAN en coordinación con el MINFIN.
- 1.12. Para cumplir con el plazo antes establecido las entidades públicas de inversión deben formular y evaluar sus proyectos y con posterioridad registrarlos en el SINIP.
- 1.13. El registro de la información se hará en el SINIP desde las respectivas instituciones. (Ver Registro y presentación de proyectos, Normas específicas 2.1).
- 1.14. La información registrada por las instituciones en el SINIP es una síntesis del documento de proyecto y no lo reemplaza.
- 1.15. De los recursos asignados para financiar su programa institucional de inversiones, las entidades públicas de inversión deben destinar al menos el 5% para financiar estudios de preinversión.
- 1.16. Las entidades que formulan y evalúan proyectos, deben incluir al menos dos alternativas de solución al problema identificado.

Con base en el cual, se elaborara un documento de proyecto que dependiendo del tamaño, complejidad y costo, debe estar formulado a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, según corresponda. Este documento debe contener las

razones técnicas y las justificaciones que sustenten la selección de la mejor opción para la solución del problema planteado.

1.17. La presentación oficial de proyectos de los Ministerios de Estado, Secretarías de la Presidencia, fondos sociales, entidades descentralizadas, autónomas, municipalidades y demás instituciones públicas que propongan, formulen y/o ejecuten proyectos de inversión pública, que requieran recursos públicos se hará en las oficinas centrales de la SEGEPLAN; los proyectos provenientes del Sistema de Consejos de Desarrollo se presentarán en las oficinas departamentales de la SEGEPLAN. En ambos casos cumpliendo con los requisitos y documentación siguiente:

1.17.1. Oficio firmado por la máxima autoridad de la entidad pública de inversión (o por delegación oficial en otro funcionario) dirigido al Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, solicitando el análisis y emisión de opinión técnica de sus proyectos de inversión, para incluirlos en el Programa de Inversión Pública (PIP) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015;

1.17.2. El documento que contenga el estudio del proyecto y demás requisitos específicos de información que se requieren para la fase correspondiente, el mismo deberá presentarse impreso y en forma digital en CD o DVD debidamente identificado con nombre del proyecto y código SNIP, un proyecto en cada uno. (Véase anexo5).

1.17.3. Formulario impreso de solicitud de financiamiento del SINIP<sup>2</sup>, que verifica que el proyecto se encuentra registrado en el sistema.

1.17.4. Documento conteniendo el Aval del ente rector sectorial: donde consta que la inversión propuesta responde a

2 Genera la solicitud de financiamiento: la unidad ejecutora deberá ingresar al módulo de Banco de Proyectos, en la opción Solicitud de financiamiento, los montos requeridos para el ejercicio fiscal vigente. Posteriormente deberá acceder a la opción de Reportes (del banco de proyectos) e imprimir el formato Solicitud de financiamiento para el ejercicio fiscal vigente, el cual deberá presentar adjunto al documento de proyecto respectivo.

las políticas y lineamientos del sector y se acepta la responsabilidad de cubrir los costos de operación y mantenimiento del servicio que se genera con el proyecto. (Mediante dictamen, carta, formulario u otro medio escrito oficial emitido por la autoridad competente).<sup>3</sup>

- 1.17.5. Presentar la resolución ambiental definitiva emitida por el MARN de acuerdo a los requisitos ambientales establecidos en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y el Listado Taxativo.

En el caso de las resoluciones ambientales en donde los proyectos obras o actividades a ejecutar, tengan intervención dentro de áreas protegidas legalmente establecidas por la legislación vigente, deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Áreas Protegidas y su reglamento<sup>4</sup>, presentando la resolución respectiva a donde corresponde.

- 1.17.6. En el caso de los proyectos relacionados con la gestión de residuos sólidos, presentar la resolución de aprobación emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)<sup>5</sup>.
- 1.17.7. Para el caso de proyectos de abastecimiento de agua para consumo humano, presentar el Certificado de la calidad del agua<sup>6</sup>.
- 1.17.8. Cumplir con los aspectos culturales, étnicos y lingüísticos establecidos en la Constitución Política de la República, Ley de Idiomas Nacionales, Acuerdos de Paz, Convenio

---

3 El Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 23, la RECTORÍA SECTORIAL, define: "Los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que correspondan. Todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas en el o los ramos de cada Ministerio forman parte del sector o los sectores correspondientes y están obligadas a coordinar con el rector sectorial."

4 Decreto 4-89, Ley de Áreas Protegidas; Acuerdo Gubernativo 759-90 de la Presidencia de la República, reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.

5 Acuerdo Ministerial No. 496-2013.

6 Acuerdo Gubernativo 178-2009 "Reglamento para la Certificación del Agua para Consumo Humano en Proyectos de Abastecimiento" y Artículo 88 del Decreto 90-97, "Código de Salud"

## 169 de la OIT, Ley de Dignificación y Promoción Integral

de la Mujer Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas, Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Racismo y Xenofobia, entre otros.

- 1.17.9. Las entidades públicas de Gobierno, deberán observar en la formulación de los proyectos lo establecido en el decreto número 7-2013 “Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero”.
- 1.17.10. En los proyectos donde aplique los diseños del proyecto se debe cumplir con lo establecido en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.<sup>7</sup>
- 1.17.11. Cuando el proyecto se trate de la construcción o ampliación de infraestructura deberá considerar los rubros mobiliario y equipo como parte de la propuesta técnica e incluirlo dentro del costo total de la etapa a financiar.
- 1.18. Las entidades públicas de inversión no podrán presentar al SNIP solicitudes de financiamiento para actividades que correspondan expresamente a gasto corriente y/o de funcionamiento<sup>8</sup>.
- 1.19. Los proyectos que se presenten al SNIP se presupuestarán conservando su integridad en costos, rubros y período de

7 Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

8 Gastos Corrientes: Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

ejecución anual y/o multianual cuando corresponda; por consiguiente, no deberán fraccionarse. (Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81 y Artículo 55

de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 y sus Reformas). Por lo que el proyecto deberá conservar un único código SNIP durante todo su ciclo de vida.

- 1.20. Todo proyecto que sea modificado técnicamente o reprogramado financieramente en el monto programado y con la opinión técnica de Aprobado emitida por SEGEPLAN deberá someterse a una nueva evaluación para lo cual debe presentar el documento de proyecto reformulado.
- 1.21. Las entidades públicas de inversión deben incluir dentro del documento de proyecto el análisis de riesgo (amenazas y vulnerabilidades). Atendiendo lo que estipula la guía “Análisis de gestión del riesgo en proyectos de inversión pública (AGRIP), elaborada por la SEGEPLAN”. Incluyendo su resultado en los diseños, especificaciones y presupuesto.
- 1.22. Los proyectos que forman capital fijo, en lo referente a Normas Técnicas de Construcción, deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 49-2012, el Acuerdo número 03-2010, Norma de seguridad estructural de edificios y obras de infraestructura para la República de Guatemala (NRD-1), el Acuerdo número 4-2011, Normas mínimas de seguridad en edificios e instituciones de uso público(NRD-2); y el Acuerdo número 05-2011, Especificaciones técnicas para materiales de construcción (NRD-3), Acuerdo 3-2013, emitidos por la CONRED.
- 1.23. Las entidades públicas de inversión, cuando soliciten financiamiento para preinversión, deberán respaldar la solicitud con el estudio de la etapa anterior a la que

se solicita financiamiento. Si se necesitan recursos para financiar un estudio de factibilidad es necesario presentar como antecedente el estudio de prefactibilidad. El nivel de profundidad del estudio de preinversión dependerá del tamaño, complejidad y costo del proyecto según el sector de la actividad económica al que este corresponda.

- 1.24. Cuando un proyecto cuya ejecución sea Multianual, haya obtenido la opinión técnica de aprobado, de SEGEPLAN, y, se le hayan asignado recursos en un ejercicio fiscal y no reporta ninguna ejecución física y financiera, en el SNIP mantendrá el estatus de Nuevo; si reporta ejecución física y financiera tendrá el estatus de Arrastre.
- 1.25. La opinión técnica de Aprobado emitida por la SEGEPLAN a un proyecto valida el contenido y costo total del mismo, por consiguiente, estos no pueden variarse sin el consentimiento y autorización del SNIP.
- 1.26. La contratación de estudios de preinversión y la ejecución de proyectos debe enmarcarse en lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento<sup>9</sup>.
- 1.27. Cuando un proyecto nuevo sea cotizado o licitado y adjudicado por un monto diferente al aprobado en la programación del SNIP, la entidad pública de inversión debe reprogramar la obra, en base al nuevo costo adjudicado, que se reflejará en el módulo de seguimiento del SINIP.
- 1.28. Cuando el proceso de cotización o licitación de un proyecto nuevo sea declarado desierto, la entidad pública de inversión debe presentar a la SEGEPLAN los antecedentes técnicos y

económicos (bases, especificaciones, términos de referencia y presupuesto actualizado) que justifiquen las modificaciones a realizar acompañado de una solicitud de financiamiento, para incorporar estas modificaciones en el módulo de seguimiento del SINIP. SEGEPLAN, analizará la documentación y cuando sea pertinente autorizará a la entidad pública de inversión a incorporarlas en el SINIP, previo a emitir una nueva opinión técnica de Aprobado al proyecto.

- 1.29. Cuando un proyecto de arrastre tenga variaciones en más o menos al costo adjudicado hasta un 20%, de conformidad con la normativa vigente<sup>10</sup>, debe estar sustentado con los antecedentes técnicos y económicos pertinentes que justifiquen dicha variación y someterse nuevamente a la SEGEPLAN para obtener una opinión técnica de Aprobado, independientemente del ejercicio presupuestario. Con esta opinión técnica se podrá gestionar ante la DTP el financiamiento para solventar el incremento.
- 1.30. Efectuado el análisis al proyecto presentado, la SEGEPLAN notifica oficialmente el resultado de la opinión técnica a la entidad pública de inversión, a través de un oficio adjuntándolo.
- 1.31. El resultado de la opinión técnica emitida por SEGEPLAN es de conocimiento público a través del portal web del SNIP.
- 1.32. Si el resultado de la opinión técnica a un proyecto es Pendiente o Rechazado, la entidad pública de inversión proponente deberá resolver las observaciones emitidas dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recibida la notificación y antes del 15 de diciembre de 2014. Remitidas las observaciones, el SNIP revisará la información y emitirá nueva opinión técnica.

- 1.33. Si la ejecución física y/o financiera de un proyecto de inversión se suspende por un periodo mayor a los tres años, la entidad pública de inversión debe solicitar a SEGEPLAN la reactivación del proyecto, para ello se requiere presentar un nuevo documento de proyecto incluyendo un informe de los rubros y montos ejecutados para su opinión. Para efectos del SNIP se considera como proyecto nuevo.
- 1.34. Si la ejecución física y financiera de un proyecto de inversión programado originalmente para un año y su ejecución física y/o financiera no alcanza el 100% al finalizar el año la entidad pública de inversión debe reprogramar en el SINIP con lo que se generará automáticamente la solicitud de financiamiento por el saldo a ejecutar y presentar la documentación para evaluación y opinión técnica de SEGEPLAN.
- 1.35. Si al cierre anual del ejercicio fiscal, el proyecto en su ejecución reporta solamente avance financiero correspondiente al anticipo, el SNIP considera el proyecto como Nuevo.
- 1.36. Si al cierre del ejercicio fiscal, el proyecto reporta un 100% de avance físico y un avance financiero menor a este porcentaje, el SNIP regulará esta situación en función a lo dispuesto en la norma presupuestaria correspondiente.
- 1.37. Si se suspende la ejecución física y financiera de un proyecto por cualquier circunstancia, la entidad pública de inversión debe indicarlo en el módulo de seguimiento del SINIP de acuerdo a las resoluciones emitidas por los órganos fiscalizadores y realizar las gestiones necesarias para su reanudación. SEGEPLAN opinara en relación a los rubros faltantes de ejecutar de acuerdo al proyecto originalmente aprobado.

- 1.38. Para efecto de la vinculación en la instancia de discusión presupuestaria, SEGEPLAN remitirá al MINFIN el registro de la información requerida (finalidad, función, división, meta global, meta anual, programación de inversiones físicas y financieras, etc.).
- 1.39. Cuando a una entidad pública de inversión se le asignen recursos adicionales en el “Programa de Inversiones Físicas y Financieras y Transferencias de Capital”, dicha entidad deberá formular, evaluar, registrar y presentar a SEGEPLAN, los proyectos para emisión de opinión técnica que respalden dicha asignación.
- 1.40. SEGEPLAN emitirá normas específicas, para formular, evaluar, registrar y presentar proyectos que surjan como producto de un estado de emergencia o calamidad pública.

## 2. Normas específicas

### 2.1. Formulación Evaluación de Proyectos nuevos que forman capital fijo

Los proyectos de inversión que forman capital fijo (Ver anexo 1) que requieran recursos por primera vez para la etapa de ejecución, deben estar formulados y evaluados a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, dependiendo del tamaño, complejidad, costo y presentar el documento de proyecto a la SEGEPLAN con los contenidos que se describen a continuación:

#### Identificación

##### 2.1.1. Nombre del proyecto

Los proyectos se identifican con un nombre claramente estructurado, respondiendo a las siguientes características: i) proceso, ii) objeto, y iii) localización específica, en función de la alternativa seleccionada. (Ver anexo 2, 3 y 4).

### **2.1.2. Análisis de la problemática**

Es fundamental para la evaluación, caracterizar y analizar la problemática que se quiere resolver con la ejecución y puesta en marcha del proyecto. Para el efecto, deberá identificar el problema y plantearse al menos dos alternativas de solución, una de las cuales puede ser la situación base optimizada, las cuales se compararán con la situación sin proyecto. Se sugiere utilizar la metodología del árbol de problemas (ver Manual de formulación y evaluación de proyectos de la SEGEPLAN).

Cuando la solución seleccionada (proyecto) se localice en área de poblaciones indígenas, los diseños deberán tener pertinencia cultural, es decir no atentar contra la identidad y forma de organización de estas poblaciones.

Cuando corresponda, los diseños deben incluir lo estipulado en las literales a), b) y c), del artículo 11 de la Ley de Atención a Personas con Discapacidad<sup>11</sup> y con lo establecido en el “Manual técnico de accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio físico y medios de transporte en Guatemala”.

### **2.1.3. Justificación**

#### **2.1.3.1. Situación sin proyecto**

Corresponde a la descripción detallada de la situación actual y análisis de la evolución del problema, sus tendencias, los costos en los que se incurrirá por no solucionar el problema; así como, los beneficios que se dejan de percibir.

#### **2.1.3.2. Situación con proyecto**

Análisis de las alternativas identificadas como las soluciones al problema, seleccionando la mejor

opción, con base en las ventajas comparativas de las mismas, en función de la que ofrece mayor beneficio.

El análisis deberá considerar la situación base optimizada, que consiste en estudiar las medidas que permitan, con recursos mínimos, que el servicio funcione en su nivel óptimo, cuando existe el bien o servicio que el proyecto pretende mejorar

#### **2.1.4. Beneficiarios directos e indirectos**

Se deberá Identificar, caracterizar a los beneficiarios directos e indirectos (establecer categorías por: género, socio-económico, étnico, etéreo) y su cuantificación por ubicación y área geográfica, utilizando datos estadísticos actualizados).

#### **2.1.5. Objetivos y metas**

Se deberá identificar el objetivo general, los objetivos específicos, las metas, productos y resultados que se pretenden alcanzar durante la vida útil del proyecto; considerando la metodología de Gestión por Resultados. Se sugiere ser formulados de acuerdo a la metodología del árbol de objetivos, (ver el Manual de formulación y evaluación de proyectos de la SEGEPLAN).

### **Estudio de mercado**

#### **2.1.6. Estudio de mercado**

El proyecto basará su dimensión en el estudio de mercado, especialmente en lo que se refiere a la identificación, caracterización, cuantificación y proyección de la oferta y la demanda del bien o servicio a prestar. En cuanto a la oferta, es importante presentar cómo se está prestando el servicio actualmente frente a la demanda planteada y justificar por qué la oferta existente es insuficiente para solucionar el problema.

## Estudio técnico

### 2.1.7. Localización del proyecto

Todo proyecto debe incluir el estudio de macro y microlocalización de la solución adoptada,

#### 2.1.7.1. Terrenos y derechos de paso

Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas. Bajo ningún caso se podrá realizar construcciones en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado.

Para efectos de programación y asignación de recursos de las obras de infraestructura, la posesión legítima, se puede acreditar de la siguiente manera<sup>12</sup>:

- a. En caso de bienes municipales, con acuerdo municipal, escritura pública o acta municipal.
- b. En caso de bienes de particulares, con documento notarial donde indique ceder la posesión a la institución que corresponda; y
- c. En caso de bienes comunales, la cesión de la posesión deberá realizarse a la municipalidad o institución por medio del acta de la.
- d. Asamblea Comunitaria y acta notarial

12 Decreto 13-2013, Reformas a los Decretos Números 101•97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículo 30.

- e. En cada caso se debe iniciar el registro de posesión de conformidad con la Ley de Titulación Supletoria para entidades estatales; adjuntando al expediente constancia de esto.
- f. Se exceptúa de la aplicación del presente artículo la construcción de caminos y carreteras, el cual se regirá por las leyes de la materia (artículo 30 ley 101-97)

2.1.7.2. Área de influencia Análisis del espacio geográfico dentro del cual se focaliza el problema y el impacto que la alternativa de solución plantea. El estudio debe considerar, para efecto de análisis, cinco aspectos básicos: geográficos, ambientales, de riesgo, socioeconómicos y servicios.

#### **2.1.7.3. Tamaño**

Consiste en la capacidad de producción o la prestación de un servicio durante la vida útil del proyecto y dependerá del tipo de proyecto que se está formulando, para lo cual se debe tomar en cuenta el resultado del estudio de mercado.

#### **2.1.8. Tecnología**

Seleccionada la alternativa óptima se debe analizar y definir la tecnología que mejor aplica para la producción de bienes y la prestación de servicios que el proyecto pretende entregar.

En los casos que aplique, se recomienda que la tecnología a utilizar, pueda mejorar la eficiencia energética para contribuir a la mitigación del cambio climático a través de la reducción de emisión de gases a la atmósfera.

#### **2.1.9. Ingeniería y arquitectura del proyecto**

### **2.1.9.1. Juego de planos**

Cuando se trate de infraestructura física se deberá considerar para el diseño, la aplicación de normas sismo-resistente, Normas de Reducción de Desastres (NRD) y otras de conformidad con el tipo de proyecto.

**NRD 1:** Normas de seguridad estructural de edificios y obras de infraestructura para la República de Guatemala.

**NRD 2:** Normas mínimas de seguridad en edificios e instituciones de uso público.

**NRD 3:** Especificaciones técnicas para materiales de construcción.

Los planos deben sustentar el diseño y el costo propuesto del proyecto; contener la microlocalización, que permita identificar dónde se ubicará el mismo (su localización específica: municipio, aldea, caserío, cantón, barrio). Además se deberán individualizar los servicios básicos, infraestructura existente, colindancias y características físicas del terreno según corresponda. Se reitera que deben estar firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo de la especialidad correspondiente; cuando se trate de planos tipo, deberá indicarse la fuente que los diseñó y proporcionó. Presentarlos planos impresos y en formato digital, en formatos legibles establecidos A1, A2, A3 o A4 (ver anexo No. 6.)

Para ampliación y mejoramiento deberá presentarse plano indicando la situación actual y su relación con el nuevo proyecto.

### **2.1.9.2. Especificaciones técnicas**

Se debe incluir el conjunto de criterios generales, específicos y especiales; normas y estándares técnicos que se aplicarán en la ejecución del proyecto. (Véase numeral 2.1.2 y anexo No. 6).

### **2.1.10. Presupuesto detallado**

Se debe incluir el presupuesto detallado de inversión a nivel de rubros o renglones de trabajo y actividades con la unidad de medida, cantidad, costo unitario y costo total en quetzales; deberá incluirse los costos correspondientes a las medidas de mitigación ambientales y de riesgo, cuando corresponda. El resumen deberá integrar los costos directos e indirectos<sup>13</sup>.

Debe identificar los costos de inversión, de operación y de mantenimiento, correspondientes al proyecto.

### **2.1.11. Cronograma de ejecución físico y financiero del proyecto**

Presentar la programación física y financiera, que contenga la ejecución del proyecto, individualizándolos rubros y las actividades necesarias para realizarlo, definiendo el tiempo y requerimientos financieros para cada uno, las fechas de inicio y finalización.

## **Estudio administrativo y legal**

### **2.1.12. Aspectos administrativos**

Se debe incluir la estructura organizativa para la ejecución y operación del proyecto (definición defunciones, responsabilidades, de limitación de autoridad, personal necesario, identificación de canales de comunicación y otros).Manuales de operación y mantenimiento para garantizar la sostenibilidad del proyecto.

---

<sup>13</sup> Fuentes de financiamiento y montos correspondientes, que pueden provenir del presupuesto de Gobierno Central, ingresos propios de entidades descentralizadas, fondos municipalidades u otras fuentes de financiamiento externo reembolsables y No Reembolsable. Art 10 del Decreto 7-2013.

### **2.1.13. Aspectos legales**

Se debe establecer los requisitos legales (licencias, permisos y otros) a cumplirse para la ejecución del proyecto, con sus respectivos costos en el presupuesto detallado del proyecto y que formen parte de los costos indirectos.

## **Estudio financiero**

### **2.1.14. Estudio financiero**

Se debe integrar utilizando la información del presupuesto de inversión incluyendo los costos de administración y los relacionados con los aspectos legales, la proyección de los costos de operación y mantenimiento durante la vida útil; así como los ingresos proyectados y la(s) fuente(s) de financiamiento del proyecto.

Las fuentes de financiamiento del proyecto deben desglosarse a nivel de recursos internos (gobierno central, comunidad, aporte municipal y otros aportes), y recursos externos, indicando la fuente de dichos recursos.

### **2.1.15. Evaluación financiera**

Con el propósito de establecer la rentabilidad financiera de los proyectos, y de acuerdo a su naturaleza, deberán hacer el análisis en relación del costo beneficio y presentar indicadores como: Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR) para proyectos productivos.

Para proyectos sociales el análisis se debe hacer en función del costo eficiencia y presentar el indicador de Costo Anual Equivalente (CAE).

## **2.2. Proyectos nuevos que no forman capital fijo**

En los proyectos que no forman capital fijo, la entidad pública de inversión es la contraparte técnica, para garantizar la

calidad de los resultados. Sólo deben solicitar financiamiento para la etapa de ejecución y presentar como mínimo lo siguiente:

### **2.2.1. Documento de proyecto**

En función de la magnitud y complejidad del proyecto, presentar un documento formulado, según corresponda; el cual, puede ser: a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad. Haciendo énfasis en los siguientes aspectos:

### **2.2.2. Presupuesto detallado**

El presupuesto detallado (costo unitario y costo total) debe especificar la cantidad de insumos que se necesita en la ejecución de cada actividad de los componentes del proyecto.

### **2.2.3. Cronograma de ejecución**

En el cronograma de ejecución físico y financiero del proyecto, presentar las acciones a realizar en el tiempo, en función de los recursos financieros requeridos en cada uno de los componentes de proyecto.

### **2.2.4. Términos de referencia (TDR) y bases de licitación**

Las contrataciones programadas, según su cronograma de ejecución física y financiera, deberán presentar términos de referencia y bases de licitación que se aplicarán en el proceso.

## **2.3. Registro y presentación de proyectos nuevos que forman o no forman capital fijo**

Para presentar documentos de proyecto a la SEGPLAN las entidades públicas de inversión deben cumplir con lo siguiente:

### **2.3.1. Registro de proyectos**

Registrar los proyectos directamente en el SINIP, vía

Internet, en <http://sistemas.segeplan.gob.gt/snip>

Para registrarse como usuario del sistema se utilizará el formulario ubicado en el Portal del SNIP, el cual deberá presentarse firmado y sellado por la autoridad máxima (o por delegación oficial en otro funcionario) y enviarse de manera digital a la cuenta de correo [snip@segeplan.gob.gt](mailto:snip@segeplan.gob.gt)

### **2.3.2. Presentación de documentos**

Presentar al SNIP copia fiel del documento de formulación y evaluación del proyecto, debidamente foliado, identificando en la portada del mismo: el nombre del proyecto, el código SNIP y el ejercicio fiscal para el cual solicita financiamiento. Asimismo, incluir el juego completo de planos (firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo de la especialidad correspondiente) que contenga los diseños finales, el presupuesto debidamente firmado por el que lo formula y la autoridad superior responsable.

2.3.3. La entidad pública de inversión que ejecute proyectos que forman capital fijo y requiera recursos para financiar etapas de prefactibilidad y/o factibilidad, debe presentar al SNIP, para la opinión técnica, lo siguiente:

2.3.3.1. Para estudio de prefactibilidad, el estudio a nivel de perfil; para estudio de factibilidad, el estudio de prefactibilidad.

2.3.3.2. Para diseño final, el estudio de: prefactibilidad o factibilidad, dependiendo del tamaño, complejidad y costo del proyecto.

2.3.3.3. En cualquiera de los casos indicados anteriormente, se adjuntará los términos de referencia (TDR) del estudio requerido y los proyectos que se presenten

deberán cumplir con lo señalado en el numeral 2.1 de estas normas.

2.3.4. Proyectos Aprobados en años fiscales anteriores, sin financiamiento: Estos proyectos, conservarán su código SNIP y nombre con que fueron aprobados. La entidad proponente deberá actualizar la información en el SINIP y adjuntar la siguiente:

2.3.4.1. Presentar un oficio firmado por la autoridad máxima de la entidad.

2.3.4.2. Presentar el documento que acredite lo siguiente:

a. Ratificación del aval del ente rector sectorial cuando la institución proponente no sea rector sectorial;

b. Cronograma de ejecución actualizado;

c. El presupuesto actualizado y detallado (conforme el diseño final aprobado o con los términos de referencia aprobados cuando corresponda), desglosado en rubros y actividades incluyendo mobiliario y equipo;

d. Especificaciones técnicas actualizadas.

e. Presentar la solicitud de financiamiento actualizada.

2.3.5. Los proyectos registrados en el SNIP que tengan opinión técnica de Pendiente o Rechazado, que no obtuvieron financiamiento en el presupuesto de ejercicios fiscales anteriores o el vigente, conservarán su código SNIP y nombre con que fueron registrados. La entidad proponente deberá actualizar la información en el SINIP y adjuntar la siguiente:

- 2.3.5.1. Presentar un oficio firmado por la autoridad máxima de la entidad.
- 2.3.5.2. Presentar el documento que acredite lo siguiente:
  - a. Respuesta a todas las observaciones formuladas en la opinión técnica de Pendiente o Rechazado correspondiente.
  - b. Ratificación del aval del ente rector sectorial.
  - c. Cronograma de ejecución físico y financiero actualizado;
  - d. Presupuesto actualizado y detallado en función del diseño final o los términos de referencia aprobados, desglosado en rubros y actividades; y registrado en el SNIP.
  - e. Especificaciones técnicas actualizadas;
  - f. Solicitud de financiamiento en el SINIP actualizada.

## **2.4. Presentación de Proyectos de arrastre**

Las entidades públicas de inversión que requieran financiamiento para garantizar la continuidad de la ejecución de proyectos de arrastre, que formen o no capital fijo, deben presentar a la SEGEPLAN para la emisión de la opinión técnica, lo siguiente:

- 2.4.1. Presentar un oficio firmado por la autoridad máxima de la entidad.
- 2.4.2. Presentar el documento que acredite lo siguiente:

- a. Solicitud de financiamiento actualizada.
- b. Copia del contrato de ejecución actualizado.
- c. Presupuesto actualizado de los rubros en ejecución y pendientes de ejecutar.
- d. Informe de evaluación de la ejecución física y financiera con detalle de metas y avances reales al 31 de diciembre recién finalizado.
- e. Programación física y financiera actualizada y proyectada al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente.
- f. Programación física y financiera proyectada al 31 de diciembre del ejercicio fiscal para el cual se solicita financiamiento.

## **2.5. Seguimiento de proyectos**

2.5.1. Las entidades públicas de inversión que cuenten con asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, tienen la responsabilidad de ingresar y actualizar mensualmente la información del avance físicos y financieros de sus proyectos en los sistemas establecidos, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Número 13-2013. Con base en esta información la SEGEPLAN efectuará el seguimiento de la inversión pública.

Para verificación de información de seguimiento ingresada, se debe incluir una fotografía que evidencie el estado de avance real del proyecto en ese periodo.

2.5.2. La autoridad superior de la entidad pública de inversión debe nombrar ante la SEGEPLAN a los responsables de ingresar y actualizar la información de seguimiento de los

proyectos en el SNIP.

- 2.5.3. La entidad pública de inversión cuando lo asignado sea inferior o superior a lo solicitado originalmente en el SNIP, debe reprogramar física y financieramente su proyecto multianual, en el módulo de seguimiento del SNIP.
- 2.5.4. La entidad pública de inversión debe registrar la modalidad de ejecución del proyecto en el SINIP, ingresando la información respectiva. Además, adjuntar en PDF el contrato si es por licitación, la resolución si es por administración o ambos si la modalidad de ejecución es mixta.
- 2.5.5. La SEGEPLAN verificará mediante visita de campo, la consistencia de la información registrada por la entidad sobre el avance físico del proyecto, emitiendo informe correspondiente; para lo cual, la entidad debe otorgar las facilidades para el acceso al proyecto y su documentación.
- 2.5.6. Las entidades públicas de inversión antes de gestionar transferencias presupuestarias para modificar o sustituir proyectos con asignación presupuestaria, deberán atender lo siguiente:

Modificar proyectos: cuando se modifique la naturaleza del proyecto implicando un aumento o disminución de los costos, la entidad pública de inversión debe reevaluar el proyecto y solicitar a la SEGEPLAN una nueva opinión técnica que avale la pertinencia de la modificación; Adjuntando, el documento justificativo correspondiente. SEGEPLAN, analizará la documentación y emitirá la opinión técnica nueva opinión técnica y si es Aprobada, la entidad realizará

los cambios correspondientes en el SINIP y gestionará la transferencia presupuestaria ante la DTP.

Sustituir proyectos: cuando se sustituya un proyecto aprobado en el SNIP, por un nuevo proyecto, la entidad pública de inversión debe dar cumplimiento a las normas SNIP para proyectos nuevos. SEGEPLAN, analizará el cumplimiento de las normas SNIP y emitirá la opinión técnica correspondiente. Si la opinión técnica es aprobada la entidad pública de inversión, gestionará la transferencia presupuestaria ante la DTP.

En la etapa de ejecución presupuestaria, la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas, desembolsará recursos únicamente a los proyectos que tengan la opinión técnica Aprobado y de No aplica evaluación de SEGEPLAN.

- 2.5.7. La entidad pública de inversión debe registrar en el módulo de seguimiento del SINIP la finalización del proyecto, adjuntando el acta de recepción y liquidación del activo, en formato PDF. Con esta información el SNIP dará por finalizado la ejecución del proyecto; siempre y cuando, la ejecución física y financiera este al 100%.

En el caso de proyectos que forman capital fijo la entidad pública de inversión, al momento de hacer la recepción final de la obra debe incorporarlo al patrimonio del Estado.

La entidad pública de inversión, al momento de formular el plan operativo anual, deberá incorporar los montos correspondientes para financiar los gastos de operación del proyecto de inversión cuya ejecución está finalizando.

# ANEXOS

---

## ANEXO 1

### Definiciones básicas de inversión

#### 1. Sistema Nacional de Inversión Pública

Es el conjunto de normas, instrucciones, procedimientos y herramientas, orientadas a ordenar el proceso de la inversión pública y concretar las opciones de inversión más rentables económica y socialmente, tomando en cuenta las políticas públicas.

#### 2. Inversión Pública

Son los recursos que el sector público destina para crear, incrementar, modernizar, reponer, reconstruir y mejorar la capacidad del país de producir bienes y servicios, con el propósito de incrementar el bienestar de la sociedad.

#### 3. Proyecto de inversión

Es el conjunto de actividades planificadas y relacionadas entre sí, que mediante el uso de insumos, generan productos dentro de un período de tiempo determinado y apunta a solucionar un problema, promueve el desarrollo o mejor a una situación específica. Los proyectos son intervenciones intencionales cuya finalidad es acelerar y dirigir el crecimiento económico y desarrollo social.

Los tipos de proyectos de inversión que reconoce como válidos el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) son: Proyectos que forman capital fijo y Proyectos que no forman capital fijo.

#### 4. Proyecto que forman capital fijo:

Es el que genera o modifica bienes que permiten la formación bruta de capital fijo y que se materializan en una obra física, por ejemplo: carreteras, escuelas, hospitales, puentes.

**5. Proyecto que no forma capital fijo:**

Son los que no generan ni habilitan bienes de capital fijo su propósito es incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generar en las personas beneficioso proporcionar información para la toma de decisión, por ejemplo: capacitación, alimentación, vacunación, censo, catastro, diagnóstico, investigación.

**6. Proyecto Nuevo:**

Proyecto que no registra obligaciones en los sistemas de gestión financiera del Estado, en ejercicios fiscales anteriores. (Ver Normas específicas 2.1)

**7. Proyecto de arrastre:**

Proyecto cuya ejecución física ha recibido recursos presupuestarios y los ha ejecutado en ejercicios fiscales anteriores consecutivos y cuya ejecución registra obligaciones en los sistemas de gestión financiera del Estado, en ejercicios fiscales anteriores. (Ver normas específicas 2.2).

**8. Evaluación**

Apreciación sistemática y objetiva de un proyecto, mediante el cual se emite un juicio de valor.

**9. Análisis técnico de proyectos**

El análisis técnico-económico es la actividad dentro del proceso de la inversión pública de exclusiva responsabilidad de SEGEPLAN y que consiste en revisar en forma integral el proceso de formulación y evaluación que desarrolló la Institución, para verificar la existencia real del problema, si se analizaron todas las alternativas de solución, si la alternativa seleccionada es la que presenta y demuestra ser la más rentable y su pertinencia con la política sectorial o regional, es decir, consiste en verificar si ha aplicado correctamente la metodología existente en el sector.

**10. Seguimiento**

Función continua que utiliza una recopilación sistemática de

datos sobre indicadores especificados para proporcionar a los administradores y a las partes interesadas principales de una intervención para el desarrollo, indicaciones sobre el avance y el logro de los objetivos así como de la utilización de los fondos asignados.

## 11. Preinversión

El proceso de preinversión se refiere a la transformación de ideas de proyectos en estudios técnicos-económicos que tiene como objeto evaluar la conveniencia de decidir acerca de la ejecución de un proyecto y/o programa y exige contar con los estudios que sustenten la rentabilidad social, que es sostenible y concordante con los lineamientos de política. Estos criterios permiten seleccionar los mejores proyectos para invertir los fondos de que se disponen o acceder a financiamiento. Esta selección se realiza a través de estudios de grados sucesivos de profundidad. Así, se pueden distinguir etapas específicas en el proceso de preinversión, las que se clasifican en un orden creciente en cuanto a cantidad y a calidad de la información recopilada. Las etapas son:

- Estudio a nivel de perfil.
- Estudio a nivel de prefactibilidad.
- Estudio de factibilidad.

## 12. Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

Guía que orienta a las entidades públicas de inversión en cuanto a las responsabilidades en la programación de las inversiones y los instrumentos de programación, basadas en proyectos de inversión. Estas normas se revisan y actualizan cada año en la Dirección de Inversión Pública de SEGEPLAN.

## **ANEXO 2**

### **Criterios para asignar nombre a los proyectos**

#### **1. Objetivos**

- 1.1 Que cada proyecto tenga un nombre propio dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.2 Que el nombre permanezca invariable durante todo el ciclo de vida del proyecto;
- 1.3 Que a través del nombre del proyecto, se pueda tener una idea clara de lo que se pretende realizar con el proyecto;
- 1.4 Que se pueda disponer de nombres uniformes para proyectos de una misma naturaleza.

#### **2. Criterios generales**

El nombre de un proyecto es la síntesis máxima de lo que se pretende hacer, por lo tanto, es válido para todo su ciclo de vida, debe de ser claro y preciso en cuanto a su identificación, es decir, debe necesariamente responder a las preguntas: a) ¿Qué se va a ejecutar?, b) ¿Sobre qué se va a ejecutar? y c) ¿Dónde se va a ejecutar?

El nombre de un proyecto de inversión se debe estructurar en tres partes claramente identificables, donde cada parte posee un nombre propio, a través del cual debe responder a las características que se le han asignado al nombre de todo proyecto: a) El primer elemento se denomina Proceso y a través de éste siempre se responde a la pregunta: ¿Qué se va a ejecutar?; b) El segundo elemento recibe la denominación de Objeto, y con éste se responde a la pregunta: ¿Sobre qué se va a ejecutar? y c) El tercer elemento recibe el nombre de Localización específica, y con su identificación se responde a la pregunta: ¿Dónde se va a ejecutar?

A continuación se describen los elementos a considerar en la asignación del nombre del proyecto:

## 2.1 Proceso

Es la acción que caracteriza la naturaleza de la inversión en cualquier tipo de proyecto, por ejemplo: construcción, conservación, ampliación, capacitación, vacunación, diagnóstico, censo, investigación.

## 2.2 Objeto

Es la materia o motivo de la inversión en cualquier tipo de proyecto, por ejemplo: escuela primaria, centro de salud, carretera ruta CA-13, camino vecinal, acueducto.

## 2.3 Localización específica

Representa la ubicación específica donde se realizará la inversión, identificando el nombre del lugar exacto, (zona, barrio, centro poblado, aldea, caserío, etc.) Corresponde en la práctica al nivel inferior de un municipio donde está localizado geográficamente el proyecto, por ejemplo: aldea Pajales, caserío Asunción, asentamiento La Esperanza.

En cuanto al primer elemento del nombre, denominado proceso, existe un glosario de procesos válidos para los tipos de proyectos que el SNIP tiene identificados en sus normas.

Para la identificación del objeto y la ubicación específica del proyecto (segundo y tercer elemento), existirá un espacio máximo de setenta caracteres: cuarenta de ellos para identificar el objeto, y los treinta restantes para la ubicación específica.

## ANEXO 3

### Glosario de procesos para proyectos que forman capital fijo

#### 1. Ampliación:

Acción que tiene por objeto aumentar la capacidad de un bien existente. Comprendiendo dentro de la ampliación el equipamiento respectivo para la prestación del servicio.

#### 2. Construcción:

Acción que corresponde a la materialización de un bien que no existe a la fecha. La construcción de infraestructura debe tener considerado el equipamiento dentro de su formulación y presupuesto.

#### 3. Dragado:

Consiste en la operación de limpieza de los sedimentos en cursos de agua, lagos, bahías, o puertos con el objeto de mantener el calado de estas zonas para mantener el servicio de transporte.

#### 4. Mejoramiento:

Acción que tiene por objetivo aumentar la capacidad o productividad de un servicio o bien existente y la calidad del servicio prestado; cambiando el estándar original;

#### 5. Reposición:

Implica la renovación parcial o total de un bien existente con o sin cambios de la capacidad del mismo; La reposición de infraestructura debe tener considerado el equipamiento dentro de su formulación y presupuesto, cuando la vida útil de éste, esté agotada.

Aplica cuando se produzcan eventos o fenómenos de la naturaleza que impliquen la destrucción total o parcial.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de proyectos que forman capital fijo:

Proceso	Objeto y ubicación específica (70 caracteres)
Ampliación	Escuela caserío Asunción Chivo, San Juan Sacatepéquez.
Construcción	Planta de tratamiento de aguas servidas en Zaragoza, Chimaltenango.
Mejoramiento	Calles colonia Lomas de Azacualpilla, Palencia, Guatemala.
Reposición	Calderas del hospital San José Villa Nueva, Guatemala.

## ANEXO 4

### Glosario de procesos para proyectos que no forman capital fijo

1. **Alfabetización**  
Acción que tiene por objeto enseñar a leer y escribir.
2. **Capacitación**  
Preparar a las personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.
3. **Catastro**  
Registro ordenado y clasificado de bienes o servicios referidos a algunas características de los mismos.
4. **Censo**  
Registro ordenado y clasificado de elementos, referido a algunas características de los mismos.
5. **Diagnóstico**  
Determinación, mediante el examen de ciertas características de un bien, servicio o situación, del estado o condiciones generales en que se encuentra y de las líneas de acción que se deben seguir.
6. **Forestación**  
Acción que tiene por objeto la plantación de árboles.
7. **Manejo**  
Acción que tiene por objetivo lograr la correcta administración de un bien, servicio, que se aplica al manejo de desechos sólidos y manejo forestal.
8. **Vacunación**  
Acción que tiene por objeto inmunizar a las personas o animales, con la finalidad de preservarles la salud de una enfermedad determinada.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de proyectos

que no forman capital fijo:

Proceso	Objeto y ubicación específica
Alfabetización	de adultos en Baja Verapaz.
Capacitación	pescadores artesanales de Puerto Barrios.
Catastro	en cuatro municipios del departamento de Chimaltenango, Guatemala.
Censo	de población, octubre de 2002.
Diagnóstico	de la red de salud primaria de Alta Verapaz y Baja Verapaz.
Forestación	de bosques para protección de cuencas, río Selegua, Huehuetenango.
Manejo	desechos sólidos, aldea El Fiscal, Palencia.
Vacunación	contra la tifoidea, aldea La Democracia, San Marcos.

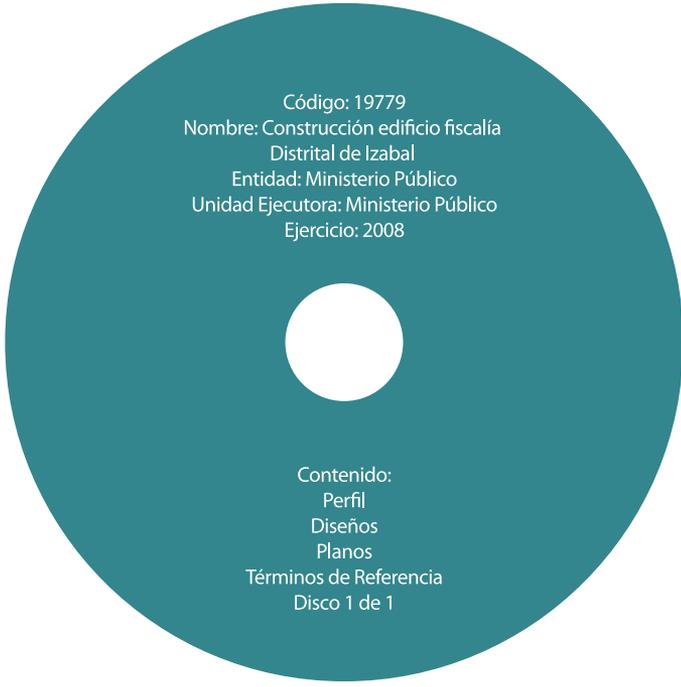
## **ANEXO 5**

### **Presentación de proyectos**

Deberán ser presentados físicamente y en un medio digital en un fólder sujetos con gancho plástico y debidamente foliado. En la portada se deberá incluir: Código SNIP del lado superior derecho y ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo un medio de almacenamiento digital (CD de formato CD+R, CD-R o DVD de formato DVD+R y DVD-R). No debe presentarse información grabada en formatos de CD ni DVD regrabables.

El CD o DVD debe contar con una identificación que indique los siguientes datos:

- Código del proyecto
- Nombre del proyecto
- Entidad
- Unidad ejecutora
- Ejercicio presupuestario
- Contenido del disco
- Número de disco



Código: 19779  
Nombre: Construcción edificio fiscalía  
Distrital de Izabal  
Entidad: Ministerio Público  
Unidad Ejecutora: Ministerio Público  
Ejercicio: 2008

Contenido:  
Perfil  
Diseños  
Planos  
Términos de Referencia  
Disco 1 de 1

## **ANEXO 6**

### **Contenido mínimo del juego de planos**

#### **1. Especificaciones técnicas**

Son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los procesos de la ejecución de un determinado producto.

#### **2. Especificaciones técnicas generales**

Hacer referencia a especificaciones técnicas propias del proceso, y dependiendo del tipo de proceso hacer referencia a manuales y normas propias, reglamentos y estándares, con la finalidad de preservar la uniformidad. Estas tienen como finalidad obtener estándares adecuados que guarden la calidad del proceso, permitiendo dar seguimiento a un nivel de control de los diferentes momentos del proceso.

#### **3. Especificaciones técnicas específicas**

Consisten en todas aquellas especificaciones particulares que hacen diferentes un proceso de otro que se encuentra normado por estándares, son aquellas que dan carácter de particularidad al proceso que se lleva a cabo para la obtención del producto. En tal sentido es lo que da la particularidad del proceso productivo.

#### **4. Especificaciones especiales**

Son todas aquellas especificaciones propias que se rigen por procesos particulares propios de la ejecución de cada proyecto en particular.

#### **5. Plano de localización**

Debe indicar sobre qué calle o avenida está localizado el terreno donde se hará la construcción. Este plano se podrá presentar en una hoja tamaño oficio, debiendo indicar el norte, cotas generales del terreno y la distancia a la esquina o punto de referencia más próximo.

## 6. Plano de ubicación

Debe indicar como quedará ubicada la construcción dentro del terreno, ubicando coordenadas en proyección GTM o en su defecto coordenadas geográficas decimales y poder así observar los espacios y áreas libres que quedaran en éste. Éste podrá presentarse en una hoja tamaño oficio, debiendo indicar el norte, cotas de área cubierta y área libre, cuantos niveles son, área construida por nivel, área de construcción existente fija y área libre.

## 7. Planos de arquitectura

Cuando la magnitud del proyecto no permita su representación total en los planos se dibujará una planta de ubicación en la cual debe de aparecer indicando el área a construir dentro del predio, indicar patios, áreas de estacionamiento, calles, con referencia a los ejes constructivos respectivos, entre otros tantos.

### Plantas arquitectónicas (amoblada)

Indicar la distribución de ambientes, puertas y ventanas, acotación con indicación de ejes, indicación de niveles, representar con un signo de orientación que indique el norte, proyecciones de techos y voladizos o cualquier clase de salientes, ubicación de escaleras y de patios e indicación de cortes.

### Fachadas

Las que queden frente a vía pública y las más importantes del interior, sus dimensiones verticales se referirán a niveles de piso terminado.

### Plantas de techos

Indicar desniveles, pendientes de techos, vanos, localización de bajadas de agua pluvial y equipo fijo localizado sobre el techo.

## Planta de acabados

Dar a conocer los diferentes acabados de piso, paredes y cielos que tendrán los ambientes y algún otro acabado especial que sea importante dar a conocer.

## 8. Planos estructurales o de ingeniería

### Cimientos y columnas

Indicar los diferentes tipos de columnas así como la proyección de cimientos corridos y zapatas, indicación de muros que no son de carga, si es una construcción de dos niveles o más localizar para los diferentes niveles los elementos estructurales principales y secundarios.

### Techos y vigas

Indicar el tipo de estructura de cada techo y entre piso así como la ubicación de vigas.

### Detalles

Detalles de columnas, zapatas, cimientos, muros, muros de contención, vigas, soleras, sillares, dinteles, vanos, escaleras, rampas, parteluces, juntas de dilatación y/o juntas de construcción, estructuras de acero, estructuras de madera y otros elementos estructurales, indicando claramente en estos sus dimensiones y refuerzos.

## 9. Planos de instalaciones

### Instalaciones hidráulicas

Instalación general de agua con los detalles necesarios para apreciar el recorrido de la misma desde el punto de toma en el acueducto hasta los depósitos y artefactos sanitarios. Presentar las plantas de cada nivel con indicación de la distribución de agua

potable, los diámetros de las tuberías, posición de bombas, llaves, medidores y válvulas, perfiles con la topografía del terreno. Detalle de depósitos de agua, equipos hidroneumáticos, instalaciones contra incendios entre otros.

### Instalaciones sanitarias

Planos de instalaciones de aguas negras y pluviales, debiendo indicar recorrido total, desde las cajas de accesorios recolectores de las aguas negras y pluviales hasta su disposición final, indicación de tipos de cajas, sifones, pendientes, diámetros, tipos de tubería y bajadas. Detalles de cajas, tanques sépticos, pozos de absorción u otros sistemas de disposición de aguas servidas y pluviales, perfiles con cotas Inver considerando la topografía del terreno, sistema eléctrico de soporte y otros datos necesarios que se estimen.

### Instalaciones eléctricas

Diagrama para mostrar el sistema eléctrico desde la red de distribución hasta los tableros, con información sobre voltajes, dimensiones y calibre entre otros, con indicaciones del equipo de control y protección para la correcta operación del sistema. Se deberá de incluir la localización del sistema general, punto de entrada de la línea de alta tensión su localización y su llegada a la subestación, mostrar la localización de los alimentos subterráneos, localización e instalación de los tableros, ductos salidas de iluminación, tomacorrientes y cualquier otra instalación eléctrica incorporada. Debe indicar el tamaño y tipo de los tableros, tipo y diámetro de los ductos y accesorios, tipo y calibre de los conductores, número de unidades por circuito e instalaciones especiales como antenas, timbres, teléfonos entre otros.

### Instalaciones mecánicas

Para las instalaciones de ascensores deberá presentarse planos individuales con todas las acotaciones necesarias, así como

velocidad, carga permisible, tipo de operación, indicaciones de salida de energía y alarma, situación de las casetas de máquina con sus correspondientes especificaciones. En los elevadores hidráulicos se acompañarán todas las especificaciones necesarias. Para las escaleras mecánicas deben acompañarse en su plano todas las anotaciones necesarias, así como especificaciones y para sistemas de refrigeración, calefacción y aire acondicionado deben de representarse planos con especificaciones.

### Instalaciones especiales

En los casos de instalaciones específicas de industrias, laboratorios, hospitales, silos, entre otros, deberá presentarse, según el caso, la documentación necesaria para su construcción y evaluación.

#### 10. Planos de urbanización

Planta general actual, mostrando el estado actual del inmueble incluyendo las referencias necesarias para el replanteo, banco base de nivelación, linderos, curvas de nivel, accidentes topográficos, norte magnético, localización de servicios públicos, construcciones existentes y cualquier otro detalle importante.

Localización del proyecto y del inmueble con respecto a la zona y al a ciudad, con indicaciones del as vías de acceso.

Planta general del proyecto, mostrando los niveles finales del terreno, conteniendo todos los detalles urbanísticos importantes.

Secciones transversales, que muestre el nivel original y el nivel definitivo con indicaciones de corte y rellenos, localización de estructuras y cualquier otro detalle urbanístico importante.

#### 11. Información básica de la forma como deberá de presentar los planos.

Cuando se desee realizar una ampliación o construcción nueva de

un proyecto, se deberá de presentar un juego de planos, ya que en estos el constructor encontrará toda la información necesaria para que pueda dicho proyecto ser construido satisfactoriamente.

La información que se dará a continuación deberá considerarse como mínima.

### Formatos

El tamaño del formato varia, ya que dependerá de la magnitud del proyecto a realizar, para la presentación de un proyecto se deberá de respetar los formatos recomendados en la norma ICAITI1 018, formatos A-1, A-2, A-3 y/o A-4.

### Escalas

Todos los planos serán dibujados a escalas adecuadas para que la información contenida sea fácilmente interpretada. Los dibujos a tamaño natural o a escala de mayor detalle regirán sobre los dibujos a escala de menor detalle.

### Grado de detalle

Toda la información contenida en un juego de planos será detallada con amplitud necesaria para su correcta interpretación, se dará siempre preferencia a la representación gráfica, se recurrirá a notas únicamente cuando sea conveniente.

### Simbología

En cada una de las especialidades se establecerá una simbología que se empleará invariablemente, si algún elemento especial que se desee representar no se encuentra detallado, se elaborara un símbolo específico. Se detallará la simbología empleada, aun cuando sea estándar, y deberán consignarse todos los símbolos usados. En los demás planos del mismo campo se hará referencia a la localización de la simbología.

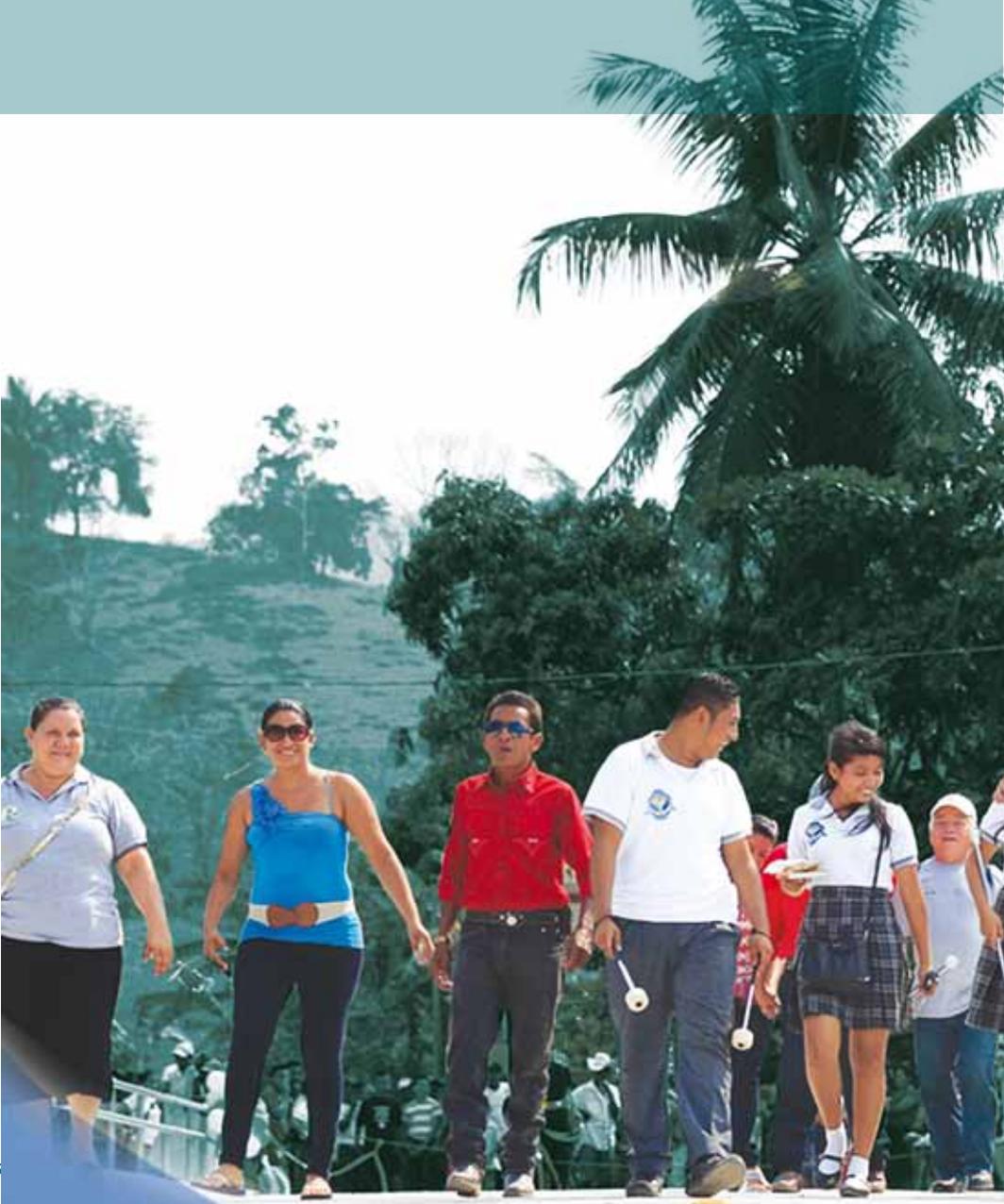
## Especificaciones, notas y referencias a otros dibujos

En cada una de las especialidades, se incluirá en el primer plano las especificaciones referentes a materiales, procedimientos y métodos de construcción, elaboradas de acuerdo con los requisitos siguientes: Se redactaran en forma clara y concisa, empleando el espacio mínimo posible, de preferencia, se incluirán todas las especificaciones en el primer plano de cada especialidad, en un solo espacio si esto no fuera posible, las especificaciones se dividirán localizando en cada plano las pertinentes, cuando en un plano se apliquen especificaciones ya contenidas en un plano anterior, estas no se repetirán sino únicamente se hará referencia al plano donde aparecen.

## Dimensionamiento

Las dimensiones generales se indicarán a ejes, para el dimensionamiento de los diferentes elementos se recurrirá a cotas. Los niveles según referidos al banco de nivelación, pero en edificaciones situados dentro del área de aproximación aérea, el banco de nivelación será referido al nivel del mar.





**Gobierno de Guatemala**

Secretaría de Planificación y Programación  
de la Presidencia -Segeplan-